

**LINEAMIENTOS DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO
DE JALISCO, A.C.**

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| MARCO JURÍDICO | 3 |
| DEFINICIONES: | 3 |
| OBJETIVOS | 6 |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN | 6 |
| CAPÍTULO 1. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE POSGRADO..... | 6 |
| CAPÍTULO 2. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO..... | 7 |
| CAPÍTULO 3. DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN EL POSGRADO..... | 9 |
| CAPÍTULO 4. DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL POSGRADO..... | 14 |
| CAPÍTULO 5. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO | 16 |
| CAPÍTULO 6. DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO..... | 18 |
| CAPÍTULO 7. DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO..... | 18 |
| CAPÍTULO 8. DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE POSGRADO..... | 19 |
| CAPÍTULO 9. DE LOS REQUISITOS DE EGRESO | 20 |
| CAPÍTULO 10. DEL SÍNODO EVALUADOR EN EL EXAMEN DE GRADO | 22 |
| CAPÍTULO 11... DE LOS PAGOS Y BECAS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO | 24 |
| CAPÍTULO 12. DE LAS AMONESTACIONES EN POSGRADO..... | 25 |
| EMISOR, FECHA Y FIRMA | 27 |

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen como objetivo ofrecer un conjunto de pautas, orientaciones y recomendaciones en las actividades relacionadas con los estudios de posgrado del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ).

Partiendo de la consideración que los estudios de posgrados son los esfuerzos que están encaminados a generar profesionales de calidad de nivel especialización, maestría o doctorado, mediante el desarrollo de los programas de estudio impartidos en el Centro mediante programas propios e interinstitucionales.

MARCO JURÍDICO

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- Artículo 59 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología
- Artículo 36 fracción II del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

DEFINICIONES

- **CIATEJ o Centro:** Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **SNP:** Sistema Nacional de Posgrados.
- **SGC.** Sistema de Gestión de la Calidad establecido en CIATEJ conforme a las normas ISO.
- **PIB:** Posgrado en Innovación Biotecnológica.
- **MIC:** Maestría en Investigación Clínica.
- **MF:** Maestría en Ciencias de la Floricultura
- **CIP:** Consejo Institucional de Posgrado. Órgano Académico encargado de dar asesoría especializada de carácter consultivo al Director General del Centro en lo relativo a las actividades de formación de recursos humanos.
- **DG:** Dirección General del CIATEJ y es quien preside el CIP.
- **DAIP:** Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado. Es la dirección que coordina la gestión de los posgrados que se desarrollan en el Centro (propios e interinstitucionales), así como las acciones institucionales de investigación, promoviendo la realización de convenios generales y convenios específicos de colaboración en Investigación y Posgrado.

- **PCYT:** Personal Científico y Tecnológico, se refiere al personal de nómina que labora en CIATEJ, los cuales pueden tener nombramiento de investigador, tecnológico, técnico o ingeniero.
- **Posdoctorante:** Persona que realiza estancias posteriores a la culminación de estudios de doctorado con la finalidad de robustecer las competencias de investigación, mediante el desarrollo de proyectos concretos para tal fin.
- **Investigadores por México:** Jóvenes Investigadores con doctorado, especialidad equivalente o posdoctorado nombrados como servidores públicos por el CONACYT en la categoría de personal académico y asignados a una Institución para el desarrollo de proyectos.
- **Coordinación de Posgrados:** Es la instancia que coordina la Gestión de los Posgrados.
- **Coordinación Académica:** Es la instancia que coordina la gestión académica de los posgrados que se desarrollan en el Centro. Esta función es asignada por la Dirección General a un investigador o investigadora del Centro por Unidad de Investigación o subsede.
- **Juntas Académicas:** Es la instancia constituida por profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos.
- **Gestión de estudiantes.** Es el área responsable del proceso de admisión a los posgrados del Centro.
- **Control Escolar.** Es el área responsable de la documentación de nuevo ingreso y seguimiento de las y los estudiantes de posgrado, depende de la Coordinación de Posgrados.
- **Atención a graduados.** Es el área responsable de la documentación de egreso y graduación, así como el seguimiento de graduadas y graduados de los posgrados, depende de la Coordinación de Posgrados.
- **Estudiante de Posgrado:** Es aquella persona que se encuentra inscrita en algún programa de posgrado que imparte el Centro (propio o interinstitucional)
- **Coordinador o Coordinadora de Asignatura.** Es la persona que imparte de manera titular la asignatura o tema selecto, organizando las actividades de formación y entrega de resultados a las y los estudiantes.
- **Colaborador o Colaboradora de Asignatura:** Es la persona que participa desarrollando una o varias temáticas al interior de una asignatura o tema selecto.
- **Director o Directora de Tesis:** Es la persona que dirige la tesis o el proyecto de investigación de estudiantes con inscripción en programas de Posgrado del Centro (propios e interinstitucionales). Para el PICYT esta figura recibe el nombre de Tutor Académico.
- **Co-Director o Co-Directora de Tesis:** Es la persona que co-dirige la tesis o el proyecto de investigación de estudiantes con inscripción en programas de posgrado

del Centro (propios e interinstitucionales). Para el PICYT esta figura recibe el nombre de Tutor en Planta.

- **Asesores:** Son las personas que colaboran en algún aspecto específico del proyecto o de la tesis, brindando su experiencia para la adecuada consecución de uno o varios objetivos académicos y de investigación planteados.
- **Posgrado escolarizado.** Modalidad de CONACYT que busca la formación que permita a las y los estudiantes iniciar su carrera en la investigación científica, humanística o tecnológica, donde su trabajo de investigación genera conocimiento nuevo con la calidad y el valor suficiente para ser aceptado por sus pares para presentarse y/o publicarse en los foros y revistas internacionales de su especialidad o bien para la solución de problemas de los sectores de la sociedad con un enfoque multidisciplinario. Sus estudiantes deberán ser en su mayoría de tiempo completo.
- **Posgrado tecnológico.** Modalidad de CONACYT que busca propiciar la formación de recursos humanos de alto nivel bajo demanda del sector productivo y proporcionar al profesional en activo una formación amplia y sólida en campos especializados de la ingeniería y la tecnología, conducente a la consecución de una alta capacidad para generar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico para innovar procesos, productos y servicios de la industria. Sus estudiantes deberán ser en mayoría de tiempo parcial
- **Estudiante de tiempo completo:** Es el o la estudiante con inscripción en un programa de posgrado del Centro, que realiza de manera exclusiva sus estudios de posgrado. Si él o la estudiante es becario nacional adquiere el compromiso de cursar el total de asignaturas por periodo lectivo que se establecen en la estructura curricular de dicho programa de posgrado, obteniendo un promedio igual o superior a 8 en cada uno de los periodos lectivos con todas las materias aprobadas. En apoyo a su formación, podrá realizar actividades de docencia o de investigación, con o sin remuneración, hasta por 8 horas semanales siempre y cuando estas actividades no interfieran con los horarios de las actividades académicas del posgrado y de laboratorios en el Centro.
- **Estudiante de tiempo parcial:** Es el o la estudiante con inscripción en un programa de posgrado tecnológico del Centro y que además se encuentra trabajando o realizando cualquier otra actividad al mismo tiempo que desarrolla sus estudios.
- **Asignaturas:** Son las unidades de enseñanza teórica o práctica establecidas y aprobadas en los programas de posgrado del Centro (propios e interinstitucionales) desde su creación, las cuales se dividen en optativas y obligatorias.
- **Temas Selectos:** Son unidades de enseñanza teórica o práctica propuestas para fortalecer aspectos específicos de algún proyecto de investigación, las cuales deberán ser aprobadas por el CIP para su desarrollo en los programas de posgrado del Centro (Propios e interinstitucionales)

- **Actividades complementarias:** Actividades académicas obligatorias para las y los estudiantes de doctorado para fortalecer su formación integral.
- **Seminarios de Avance:** Son los avances de investigación que deberá presentar cada estudiante de posgrado con inscripción en la periodicidad que señale su respectivo plan de estudios ante su Comité tutorial.
- **Conflicto de interés.** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares, o de negocios de un servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. Para efectos de los presentes lineamientos su desarrollo estará apegada a la Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
- **Retribución social.** Las actividades realizadas por las personas Becarias con actores de los sectores público, social o privado para promover el acceso universal al conocimiento científico y sus beneficios sociales, en particular de aquellos que deriven del proceso de formación para el que recibieron la Beca.

OBJETIVOS

1. Establecer en forma clara y precisa las pautas, orientaciones, recomendaciones y compromisos, que se derivan del proceso de gestión del posgrado.
2. Delimitar los derechos y obligaciones de quienes participan del proceso de estudios de posgrado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal científico y tecnológico, estudiantes, posdoctorantes, Investigadores por México, así como al personal de las áreas de apoyo y administrativo del CIATEJ, que participe de manera directa o indirecta en el proceso de gestión del posgrado y quienes deberán sujetarse a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO 1. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE POSGRADO

4. Son autoridades en materia de Posgrado las siguientes:
 - I. Dirección General.
 - II. Consejo Institucional de Posgrado.
 - III. Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado.
 - IV. Coordinadores Académicos de área o subsede.
 - V. Juntas académicas de las unidades de investigación.
 - VI. Coordinación de Posgrados.

5. Las atribuciones de la Dirección General se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
6. Las atribuciones del Consejo Institucional de Posgrado se encuentran establecidas en las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo Institucional de Posgrado vigentes.
7. Las atribuciones de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
8. Las atribuciones de la Coordinación de Posgrados se encuentran establecidas en el Manual de Organización del CIATEJ vigente.
9. Las y los coordinadores académicos o de subsede son los representantes de las cinco unidades de investigación, dos subsedes foráneas y de los dos programas de estudio que cuentan con una coordinación académica, sus atribuciones son las siguientes:
 - I. Apoyar en la actualización de los planes y programas de estudio del programa o área que coordina.
 - II. Apoyar en el cumplimiento de la eficiencia terminal y otros indicadores de calidad del programa.
 - III. Coordinar la actividad de los cuerpos académicos de los programas de posgrado ofrecidos en el CIATEJ.
 - IV. Documentar los casos de conflictos académicos que sean reportados por parte del o la estudiante, director o directora académica y/o coordinadores de asignatura
 - V. Apoyar con las solicitudes de cambios en los comités tutoriales por parte del estudiante o director o directora, los cuales deberán contar con el visto bueno del CIP.
 - VI. Apoyar las relaciones con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Organismos a nivel estatal, nacional y/o internacional, para fomentar la investigación y movilidad de estudiantes y académicos del programa.
 - VII. Apoyar a la Coordinación de Posgrados en la integración de la evaluación que periódicamente realiza el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT
 - VIII. Contribuir con la generación y actualización del marco de regulación para el posgrado.

- IX. Promover la mejora continua de las actividades académicas del programa o área que coordina.
 - X. Participar activamente en las reuniones del Consejo Institucional de Posgrado.
10. Las juntas académicas de las unidades y subsedes, tendrán como atribuciones los siguientes puntos:
- I. Participar en conjunto con la Coordinación Académica en la actualización de los planes y programas de estudio del área correspondiente.
 - II. Contribuir en el seguimiento del cumplimiento de la eficiencia terminal de los estudiantes de su área.
 - III. Apoyar en la promoción y difusión de los programas de posgrado.
 - IV. Revisar y dar seguimiento de los casos de conflictos académicos, siempre que no exista conflicto de intereses.
 - V. Revisar, dar seguimiento y en su caso recomendar la aprobación de las propuestas y solicitudes de cambios en los comités tutoriales.
 - VI. Recomendar acciones académicas para el fortalecimiento del posgrado

CAPÍTULO 2. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

11. Los planes de estudio hacen referencia a la totalidad de asignaturas y actividades de enseñanza (seminarios, actividades complementarias, temas selectos, etc.) necesarias para obtener un grado académico. Por su parte los programas de estudio son los documentos que reflejan la organización y estructura de una asignatura dentro de un plan de estudios. Los planes de estudio deberán revisarse con fines de actualización al menos cada cinco años; los programas de estudio podrán ser actualizados en todo momento.
12. Las actualizaciones de los planes y programas de estudio serán identificadas de acuerdo a lo establecido en los procedimientos del SGC.
13. Para la actualización del plan de estudios el CIP integrará un comité *ex profeso* para realizar el ejercicio de revisión y actualización curricular el cual deberá concretarse máximo en un año. El comité podrá solicitar a la DAIP información relevante para hacer el análisis como estudios de seguimiento de egresados, análisis de eficiencia terminal, índice de reprobación, etc. En caso que el plan de estudio sea modificado más del 50% se considerará como un nuevo programa y tendrá que ser aprobado por el órgano de

gobierno del Centro. Si el programa no se modifica más del 50% o en la actualización se considera una nueva opción terminal el CIP será quien apruebe dicha modificación.

13. Para la actualización de los programas de estudio las y los responsables de las asignaturas podrán proponer actualización de sus contenidos los cuales podrán tener los siguientes objetivos.

- I. Vigilar la concordancia de cada asignatura con la visión actual del programa de posgrado.
- II. Determinar la vigencia ante las nuevas demandas de conocimiento, así como la demanda que han tenido internamente.
- III. Vigilar la inclusión de conocimientos de actualidad disponibles (revisión del estado de la técnica) y aplicarse al caso en concreto del o la estudiante, a fin de satisfacer los requisitos e indicadores del posgrado de calidad.

Estas actualizaciones podrán presentarse por escrito a la Coordinación de Posgrado en todo momento, quien a su vez deberá presentarla al CIP para su aprobación. El CIP podrá proponer comités específicos para la revisión de estas actualizaciones antes de aprobarlas.

14. Los temas selectos son cursos con un enfoque específico, cuyo propósito es profundizar en temas particulares, especializantes y requeridos sólo por ciertos estudiantes dependiendo de su tema de tesis. Para la inclusión de nuevos temas selectos el PCyT, investigadores por México y posdoctorantes podrán proponerlos por escrito a la Coordinación de Posgrado, la cual los turnará al CIP para su aprobación. Una vez aprobados por el CIP los temas selectos podrán impartirse en cualquiera de los programas desarrollados en el Centro. Quien haya propuesto el tema selecto deberá mantener la actualidad, pertinencia y coordinación de los mismos, en caso de que dejara de colaborar en el Centro el tema selecto podría ser desarrollado por otro investigador con experiencia en el tema.

15. Las asignaturas de otros programas de posgrado (propios y externos) podrán considerarse como tema selecto siempre y cuando el comité tutorial respalde el desarrollo de ellas en función de la relevancia para el proyecto de investigación de las y los estudiantes.

CAPÍTULO 3. DE LA FUNCIÓN TUTORIAL EN EL POSGRADO

16. Se entenderá por función tutorial la acción de dirigir, asesorar y guiar a las y los estudiantes de posgrado durante el desarrollo de su tesis y/o proyecto de investigación, con

objeto de que cumplan en tiempo y forma su plan de actividades, y obtenga productos tangibles necesarios y suficientes para la obtención del grado correspondiente.

17. La función tutorial es desarrollada por el comité tutorial de la o el estudiante, dicho comité será propuesto por la o el director o directora de tesis y se conformará antes de la conclusión del primer ciclo escolar mediante los formatos establecidos por el SGC.

18. En la integración de los comités tutoriales se deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Todo comité tutorial estará conformado por al menos tres personas: PCYT, investigadores por México, posdoctorantes o personas con experiencia en la materia. En el caso del director o directora, deberán contar al menos con el mismo grado académico al que aspira el o la estudiante.
- II. Las y los integrantes del comité tutorial podrán tener la figura de director o directora, codirector o codirectora y asesor o asesora. Al menos dos de ellos deberá ser PCYT del CIATEJ o investigador o investigadora por México comisionado al Centro y encontrarse en la misma sede o subsele donde él o la estudiante desarrolla la mayor parte de su trabajo experimental.
- III. Para el caso de los programas escolarizados el director o directora de tesis deberá ser PCYT del CIATEJ o investigadores por México comisionados al Centro. Así mismo deberá contar con el financiamiento necesario para la ejecución del trabajo de tesis y/o tener una carta compromiso con un colaborador que cuente con el financiamiento y recursos necesarios para garantizar la culminación de la tesis en tiempo y forma. Este último deberá formar parte del comité tutorial y será corresponsable al igual que la directora o director, de los compromisos de titulación del o la estudiante.
- IV. El o la PCYT o investigador o investigadora por México que se encuentre en estancia sabática no podrá recibir direcciones de tesis en el tiempo que dure su estancia.
- V. Para los casos de los programas tecnológicos, el director o directora podrá tener adscripción a otra Institución. En todos los casos el director o directora de tesis deberá contar al menos con el mismo grado académico al que aspira el o la estudiante o su equivalente en el caso de especialidades médicas.
- VI. Cuando el director o directora de tesis deje de laborar en el CIATEJ podrá conservar la dirección del estudiante, siempre y cuando haya transcurrido más del 60% de la duración oficial del programa y se llegue a un acuerdo entre las partes debiendo contar con el visto bueno del CIP. Si no ha transcurrido más del 60% de la duración oficial del programa, no podrá conservar la dirección del o la estudiante. Sin embargo, tendrá la posibilidad

- de figurar en el comité académico, con el visto bueno del CIP y del nuevo director o directora de tesis.
- VII. El codirector o codirectora deberá ser PCYT, catedrático o posdoctorante con adscripción al Centro o de cualquier Institución de Educación Superior, nacional o extranjero con trayectoria en el campo de investigación afín. Deberá contar al menos con el mismo grado académico al que aspira el o la estudiante o su equivalente en el caso de especialidades médicas. El número máximo de codirectores será de dos por estudiante.
 - VIII. Las y los asesores, como su nombre lo indica, asesorarán en aspectos puntuales del proyecto de investigación y participarán en una etapa específica o bien en el desarrollo de todo el proyecto, pueden contar con un grado académico menor al que aspira el o la estudiante, pudiendo ser estudiantes de posgrado. No existe un número límite para la integración de asesores.
 - IX. Se deberá evitar conflictos de interés en la integración de los comités tutoriales.

19. Son facultades del director o directora de tesis de los programas de posgrado propios e interinstitucionales:

- I. Proponer a las y los integrantes del comité tutorial antes de la conclusión del primer ciclo escolar, evitando posibles conflictos de interés.
- II. Solicitar modificaciones del comité tutorial con plena justificación y notificando a las interesadas y los interesados, así como a la Coordinación de Posgrados.
- III. Recomendar a la o el estudiante las actividades académicas que considere necesarias adicionales a las obligatorias señaladas en el plan de estudios
- IV. Recomendar a la Coordinación de Posgrados la continuación, suspensión o cancelación de la beca nacional al finalizar cada ciclo escolar con base en el desempeño del estudiante.
- V. Solicitar cambios en la dirección de tesis durante el primer año del programa de estudios. Después del primer año el CIP analizará el caso en particular siempre y cuando sea derivado de situaciones extraordinarias.
- VI. Emitir su aprobación o no aprobación de la tesis una vez concluida.
- VII. Proponer el sínodo evaluador en el examen de grado, considerando la inclusión de evaluadores externos al comité tutorial.

20. Son facultades de la codirectora o codirector de tesis de los programas de posgrado propios e interinstitucionales:

- I. Recomendar a la o al estudiante las actividades académicas que considere necesarias adicionales a las obligatorias señaladas en su plan de estudios.
- II. Proponer cambios en la metodología a fin de contribuir a la finalización de la tesis en tiempo y forma.
- III. Suplir la función y facultades de la directora o director de tesis en los casos que el CIP así lo determine.
- IV. Evaluar libremente el alcance y la calidad del trabajo de tesis, mediante su participación en los seminarios de avance.
- V. Decidir en cualquier momento dejar de participar como codirector o codirectora. Informando de esta decisión al director o directora de la tesis y a la Coordinación de Posgrado

21. Son facultades de las y los asesores:

- I. Proponer cambios metodológicos que permitan la finalización en tiempo y forma de la tesis.
- II. Proponer cambios en el alcance de la tesis a fin de que el trabajo corresponda a una tesis de nivel maestría o doctorado, según corresponda.
- III. Evaluar libremente el alcance y la calidad del trabajo de tesis, mediante su participación en los seminarios de avance.
- IV. Decidir en cualquier momento dejar de participar como asesor. Informando de esta decisión al director de la tesis y al CIP.

22. Son facultades del comité tutorial:

- I. Proponer las actividades académicas optativas y complementarias al plan de estudios cursado, con el objetivo de que él o la estudiante adquiera una sólida formación académica.
- II. Participar en los seminarios de avance de las y los estudiantes y proponer, en caso que lo consideren conveniente, otras revisiones periódicas de avance.
- III. Autorizar estancias académicas nacionales o extranjeras del o la estudiante.
- IV. Liberar la tesis o proyecto de investigación cuando considere que cumple con los requisitos correspondientes de calidad académica, para su defensa posterior ante el jurado de sinodales.

23. Son derechos de las y los integrantes del comité tutorial

- I. Tener reconocimiento mediante documentos probatorios oficiales de la función que realizan expedidos por la Coordinación de Posgrados.
- II. Tener participación en los productos académicos, siempre y cuando hayan colaborado en ellos y que la aportación intelectual sea la suficiente según los estándares internacionales. Si esto no se cumple, entonces se dará el correspondiente agradecimiento por la participación.

24. Son obligaciones de las y los integrantes del comité tutorial:

- I. Capacitar a sus estudiantes en el uso de equipo y manejo de laboratorio para el desarrollo de sus actividades en el Centro.
- II. Supervisar el trabajo de laboratorio de sus estudiantes.
- III. Retroalimentar los avances de investigación de sus estudiantes.

25. Son obligaciones del director o directora de tesis:

- I. Dirigir y formar a su estudiante para que sea capaz de lograr independencia, juicio crítico y capacidad para hacer investigación original.
- II. Supervisar el avance académico de la o del estudiante bajo su dirección a fin de que pueda graduarse dentro del periodo de eficiencia terminal.
- III. Proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de la tesis.
- IV. Dirigirse con respeto hacia sus estudiantes dentro de la institución.
- V. Generar un ambiente de confianza en su grupo de trabajo y particularmente con cada estudiante, apegándose en todo momento a los códigos de ética y conducta del CIATEJ.
- VI. Dar crédito del trabajo realizado por sus estudiantes, mediante la inclusión en la autoría de publicaciones, solicitudes de productos de propiedad intelectual, carteles y ponencias presentados en eventos de divulgación.
- VII. Capacitar a sus estudiantes en el uso de equipo y manejo de laboratorio para el desarrollo de sus actividades en el Centro.
- VIII. Supervisar el trabajo de laboratorio de sus estudiantes.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de egreso de las y los estudiantes bajo su cargo.
- X. En caso de solicitar periodo sabático, notificar a la Coordinación de Posgrado respecto a quien será el o la responsable del estudiante durante su ausencia.

26. Son obligaciones de las codirectoras y los codirectores de tesis:

- I. Ser corresponsable de la supervisión del avance de tesis de la o del estudiante bajo su codirección a fin de que pueda graduarse dentro del periodo de eficiencia terminal.

- II. Participar con recursos, ya sea materiales, humanos o financieros en la ejecución de la tesis, donde previamente se deberá establecer la manera de colaborar en el proyecto con la o el director de tesis.
- III. Apoyar y orientar dentro del marco de su experiencia a él o la estudiante para el desarrollo de su tesis experimental y análisis de resultados.
- IV. Capacitar a sus estudiantes en el uso de equipo y manejo de laboratorio para el desarrollo de sus actividades en el Centro.
- V. Dirigirse con respeto hacia las y los estudiantes promoviendo un ambiente de confianza, apegándose en todo momento a los códigos de ética y conducta del Centro.

27. Son obligaciones de las y los asesores:

- I. Estar presentes ya sea de manera presencial o virtual en los seminarios de avances de la o del estudiante.
- II. Evaluar objetivamente y libre de conflicto de interés, el avance de la o del estudiante.
- III. Participar en el desarrollo de la tesis de la o del estudiante, orientando y/o brindando asesoría dentro de su marco de experiencia.
- IV. Dirigirse con respeto hacia las y los estudiantes promoviendo un ambiente de confianza, apegándose en todo momento a los códigos de ética y conducta del CIATEJ.

28. La directora o director de tesis, podrá proponer con justificación y sin autorización del CIP cambios en el comité tutorial antes que haya transcurrido el 50% del avance del programa de estudio de su estudiante. Para ello deberá además comunicar a la totalidad de integrantes. Si se requiere efectuar un cambio en fechas posteriores, se deberá hacer una solicitud al CIP para que sea autorizada.

29. Los cambios en la dirección de tesis por parte de las y los estudiantes deberán estar bien justificados, estos podrán efectuarse una sola vez siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% del posgrado, las justificantes podrán ser falta de afinidad o interés de la o del estudiante en el tema propuesto de tesis y por situaciones de falta de empatía, incompatibilidad de carácter entre la o el estudiante y la o el director, y/o conductas que impidan establecer un ambiente de confianza para el crecimiento académico de la o del estudiante. Las y los estudiantes que soliciten cambio deberán notificarlo a la Coordinación de Posgrado y la Coordinación Académica, esta última se encargará de llevar el proceso para determinar si procede o no del cambio de directora o director. El CIP podrá analizar situaciones extraordinarias transcurrido más del 50% del programa para autorizar cambios en las direcciones de tesis.

30. Para las renunciaciones en las direcciones de tesis, debido a que reiteradamente la o el estudiante no lleva a cabo sus responsabilidades, deberá haber antecedentes y/o reportes donde se manifieste que hay un desempeño insuficiente a juicio de quien dirige la tesis y solicita finalizar la dirección de tesis. En este tipo de casos la Coordinación académica correspondiente y la Coordinación de posgrados analizarán la procedencia de la solicitud y determinarán si se efectúa o no el cambio y/o incluso si se recomienda ante el CIP, la baja definitiva de la o del estudiante debido a un desempeño académico insuficiente.

31. Por causas diferentes a las aquí citadas, en cuyo caso la propuesta de cambio de directora o director, deberá efectuarla la Coordinación de Posgrados misma que deberá ser analizada por el CIP quien tomará la decisión final.

32. Las y los directores, codirectores y asesores que hayan sido renunciados o reemplazados del comité tutorial, tendrán el recurso de apelar e inconformarse para lo cual podrán presentar un escrito ante el CIP donde manifiesten su inconformidad, estos casos los analizarán y se determinará su procedencia, en el entendido de que las resoluciones emitidas por este consejo son inapelables.

CAPÍTULO 4. DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL POSGRADO

33. Se entenderá por función docente, la impartición de asignaturas o temas selectos en los programas de posgrado del Centro (Propios e interinstitucionales).

34. Existen dos figuras para participar en la función docente: la coordinación y la colaboración.

35. La coordinación de asignatura o temas selectos consiste en el desarrollo de la asignatura, selección de colaboradores e integración y reporte de evaluaciones y actas de participación. No podrá haber más de un coordinador o coordinadora por asignatura o tema selecto. El coordinador o coordinadora deberá desarrollar al menos el 30% de los contenidos de la asignatura o tema selecto que coordine.

36. La colaboración consiste en participar por invitación de un coordinador o coordinadora en el desarrollo de un tema o temas específicos de la asignatura o tema selecto.

37. Para ejercer la función docente como coordinación se deberá:

- I. Contar al menos con el mismo grado académico que obtendrán los estudiantes en formación.
- II. Ser PCYT, investigador o investigadora por México, posdoctorante o profesor asociado adscrito al Centro.

- III. Para el caso de los posgrados tecnológicos podrán participar profesores externos con el Vo.Bo. de la DAIP.

38. Son obligaciones quienes ejercen la función docente como coordinador o coordinadora:

- I. Realizar un marco de evaluación (encuadre) que deberá entregar a las y los estudiantes al inicio de cada curso.
- II. Garantizar el cumplimiento del programa de estudios del curso.
- III. Entregar a las y los estudiantes sus resultados finales previo a la entrega de estos a la Coordinación de Posgrados.
- IV. Entregar calificaciones en los tiempos establecidos.
- V. Conservar la evidencia de la evaluación por cualquier inconformidad que pueda presentarse.
- VI. Proponer a la Coordinación Académica la actualización del programa de estudios en caso de que lo considere necesario.

39. Son derechos quienes ejercen la función docente como coordinador o coordinadora:

- I. Establecer las metodologías y técnicas didácticas que considere adecuadas para el desarrollo del curso.
- II. Contar con los elementos didácticos para el desarrollo de sus actividades.
- III. Aceptar o no la participación de estudiantes sin inscripción (oyentes) en el programa correspondiente a su clase.

40. Para ejercer la función docente como colaboradora o colaborador se deberá:

- I. Contar con la experiencia necesaria en el tema que se impartirá.
- III. Contar con el visto bueno de la coordinadora o coordinador de la asignatura o tema selecto.

41. Son obligaciones de quienes ejercen la función docente como colaborador:

- I. Apegarse al marco de evaluación o encuadre que establezca el coordinador o coordinadora al inicio del curso.
- II. Garantizar cubrir los temas en los que se comprometió a participar.
- III. Entregar a las y los estudiantes sus resultados de evaluaciones parciales de exámenes o calificaciones de tareas o ejercicios prácticos conforme los acuerdos que estableció el coordinador o coordinadora al inicio de la asignatura o tema selecto.
- IV. Entregar calificaciones en los tiempos establecidos por la coordinadora o coordinador de la asignatura o tema selecto al inicio del curso.
- V. Conservar la evidencia de la evaluación por cualquier inconformidad que pueda presentarse.

42. Son derechos de las y los participantes que ejercen la función docente:

- I. Establecer las metodologías y técnicas didácticas que considere adecuadas para el desarrollo del curso.
- II. Contar con los elementos didácticos para el desarrollo de sus actividades.

43. Para continuar como coordinador de asignatura o tema selecto se requiere además de lo estipulado en punto 37 de los presentes lineamientos haber obtenido una evaluación positiva (mínimo de 8.0) en la evaluación de desempeño docente.

44. La asignación de las y los coordinadores de asignatura la realizará el CIP con apoyo de las coordinaciones académicas considerando lo siguiente: En los cursos en que más de un investigador quiera impartir se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El curriculum vitae y experiencia profesional del personal científico y tecnológico.
- II. En caso que la asignatura o tema selecto no haya sido impartida se dará preferencia a quien haya colaborador en su diseño.
- III. Evaluación del desempeño docente.

Se dará preferencia a quien tenga antecedentes de impartición y evaluación del desempeño docente favorable.

45. Al término de cada ciclo escolar la Coordinación de Posgrado a través de Control Escolar, realizará la evaluación del desempeño docente, los resultados de esta serán comunicados oportunamente a las y los coordinadores de asignatura con fines de mejora. La DAIP organizará eventos de actualización docente de acuerdo al presupuesto aprobado.

46. La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas, temas selectos y seminarios de investigación será de 8 en escala del 0 al 10.

CAPÍTULO 5. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

47. Los derechos de las y los estudiantes son:

- I. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante de Posgrado.
- II. Solicitar cambio de director o directora de tesis por una única ocasión, justificando por escrito las razones de su solicitud, siempre y cuando la fecha de la solicitud no exceda el 50% de la duración de su programa de formación.
- III. Apelar a las autoridades por cualquier inconformidad respecto a las calificaciones obtenidas en el desarrollo de las asignaturas.
- IV. Recibir el debido reconocimiento en los productos académicos derivados de su trabajo, en su propio proyecto o en otros proyectos donde con la

autorización de su director de tesis hayan apoyado a otros estudiantes, como el caso de su reconocimiento como asesores de tesis de otros estudiantes o autores de publicaciones o de solicitudes de patentes donde su participación haya sido significativa a juicio del Responsable Técnico del proyecto en cuestión.

- V. Solicitar baja temporal del programa cuando así lo considere conveniente de conformidad a lo señalado en el Capítulo 6.
- VI. Solicitar apoyo al CIATEJ en apego a sus convocatorias internas y donde su participación como estudiante de posgrado esté considerada en los términos de referencia de la convocatoria respectiva.
- VII. Recibir de la Coordinación de Posgrados al término de cada ciclo escolar o cuando así lo requiera el o la solicitante, la documentación oficial que avale su desempeño académico.
- VIII. Cursar asignaturas en otros programas de posgrados internos o externos, siempre y cuando sean aprobadas por su comité tutorial y el CIP.
- IX. Dar de baja una asignatura o tema selecto siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% de la misma.
- X. Tener acceso a Internet durante el periodo que dure su estancia en el CIATEJ Haciendo un correcto uso del servicio, para consultas de material de apoyo para su formación en su trabajo de investigación.
- XI. Evaluar a sus profesores, con base en los instrumentos establecidos por la Coordinación de Posgrados y avalados por el CIP.

48. Las obligaciones de las y los estudiantes son:

- I. Cubrir los pagos que correspondan al desarrollo del programa de posgrado.
- II. En el caso de las y los estudiantes de tiempo completo cumplir con al menos 40 horas semanales de trabajo académico.
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y materiales de trabajo.
- IV. Sujetarse a los Reglamentos que apliquen en cada área de trabajo.
- V. Presentar informes cuando le sean solicitados por su director o directora de tesis.
- VI. Participar de manera eficiente en las actividades académicas que el director o directora considere convenientes para el desarrollo de programa de estudios.
- VII. Brindar al CIATEJ y a la entidad que financie su proyecto y/o beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (Reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación académica, tecnológica o científica).

- VIII. Para las y los estudiantes de posgrado que reciben beca nacional del CONACYT, tener dedicación de tiempo completo a las actividades del posgrado.
- IX. Dirigirse con respeto y probidad a las y los integrantes de la comunidad académica y no-académica del CIATEJ.
- X. Recibir su reconocimiento oficial si cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos en su programa de estudios.

CAPÍTULO 6. DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

49. Para tener aceptación oficialmente como estudiante de los programas de posgrado, es necesario:

- I. Presentar una solicitud y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- II. Tener título de licenciatura (para maestría) y de maestría (para doctorado) expedido por instituciones educativas con registro vigente en la Secretaría de Educación Pública (SEP) o la Dirección General de Profesiones (DGP) o su equivalente para instituciones extranjeras en carreras afines a los programas y con el promedio mínimo de 7.8 o equivalente.
- III. Para programas escolarizados si el estudiante recibiera beca nacional CONACYT, apegarse al reglamento de becas del CONACYT.
- IV. Acreditar conocimiento del idioma inglés mediante comprobante que indique la convocatoria de ingreso correspondiente.
- V. Presentar y aprobar las evaluaciones contempladas en la convocatoria.
- VI. Ser aceptado por el CIP.
- VII. No encontrarse en algún proceso de falta de ética profesional tales como falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información del Centro u otra institución.

CAPÍTULO 7. DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

50. Las y los estudiantes se reinscribirán automáticamente al haber aprobado todas las evaluaciones del ciclo anterior. La calificación mínima es de 8 en escala del 0 al 10.

51. Para permanecer como estudiante vigente el o la estudiante deberá:

- I. Aprobar todas las asignaturas cursadas.
- II. Aprobar los seminarios de avance en los ciclos correspondientes.
- III. No haber solicitado baja temporal o definitiva del programa.

52. El o la estudiante podrá solicitar su baja temporal hasta por 24 meses por motivos personales para ello deberá comunicar a la Coordinación Académica de su área la intención de baja y posteriormente deberá presentar la solicitud por escrito a la Coordinación de Posgrado.

53. Las y los estudiantes que hayan solicitado baja temporal y deseen reincorporarse, podrán hacerlo siempre y cuando no haya transcurrido un tiempo mayor de 24 meses, para ello deberán: solicitar su reingreso al CIP por escrito y por única vez, a través del Coordinación de Posgrado. La solicitud debe incluir el plan de trabajo necesario para obtener el grado. La reincorporación está sujeta a la aceptación del Director de Tesis y el Coordinador Académico del área correspondiente. Una vez aceptado el reingreso, con base en el Programa vigente, el estudiante deberá solicitar la revalidación de los créditos cursados y aprobados. Además, deberá de reinscribirse en el periodo inmediato a su solicitud. A partir de este momento, el estudiante o la estudiante se registrarán por las disposiciones normativas y financieras vigentes a la fecha de reingreso.

54. Causará baja definitiva del programa:

- I. Haber reprobado dos asignaturas en el transcurso del posgrado.
- II. Reprobar dos seminarios de avance seguidos o el seminario predoctoral en segunda oportunidad.
- III. Haber transcurrido, un periodo igual a la duración oficial del programa sin haber defendido la tesis de grado.
- IV. Abandonar el programa sin notificación a la Coordinación de Posgrados.
- V. Incumplir lo estipulado en los convenios de confidencialidad.
- VI. Incurrir en faltas de ética profesional tales como falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información o no respete el acuerdo de propiedad intelectual y confidencialidad de su trabajo de tesis.
- VII. Incurrir en falta de honradez en el uso de los recursos materiales proporcionados por el CIATEJ, hurto, vandalismo, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, muestras, informes y/o información reservada.

55. Las y los estudiantes que fueron dados de baja definitiva, no podrán solicitar su reincorporación o nuevo ingreso a ningún programa de posgrado del CIATEJ.

CAPÍTULO 8. DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE POSGRADO

56. Para iniciar el segundo semestre será necesario que cada estudiante tenga registrado en Control escolar el programa individual de estudio, el cual incluirá tanto los cursos

obligatorios como aquellas asignaturas optativas requeridas para su formación. La propuesta de este programa la realiza la o el director de tesis en conjunto con la o el estudiante, procurando que la selección de cursos y actividades complementarias contribuyan a la formación de la o el estudiante.

57. Es posible efectuar cambios al programa individual de cada estudiante, para lo cual, la o el director deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación de posgrados justificando la necesidad del cambio, esta propuesta deberá efectuarse antes del inicio formal del curso o actividad contemplada.

58. La o el estudiante, podrá dar de baja alguna asignatura en curso, siempre y cuando no haya transcurrido el 50% del ciclo escolar y será necesario contar con el Visto Bueno de su directora o director de tesis. No se permitirá dar de baja la materia posteriormente excepto en situaciones plenamente justificadas y aprobadas por la DAIP. Para solicitarlo se requerirá un escrito libre explicando y justificando la razón.

59. Cada asignatura tendrá una duración de 16 semanas efectivas, el número de horas por semana será indicado en el programa de cada asignatura.

60. El programa de estudio de la asignatura, así como las estrategias e instrumentos de evaluación se deben de dar a conocer al estudiante al inicio del curso, por la coordinadora o coordinador de la asignatura.

61. La escala de valoración es de 0 (cero) a 10 (diez) y la valoración mínima aprobatoria de una asignatura es de 8 (ocho).

62. El desempeño del coordinador o coordinadora de asignatura, se sujetará a evaluación docente por estudiante, la cual se realiza al término del curso.

63. La Coordinadora o coordinador de la asignatura deberá reportar a Control escolar las calificaciones alcanzadas por las y los estudiantes en la asignatura impartida, en los tiempos establecidos por la Coordinación de posgrado al inicio del curso.

CAPÍTULO 9. DE LOS REQUISITOS DE EGRESO

64. Para poder solicitar el examen de grado será necesario que los o las estudiantes cumplan con los requisitos de egreso del programa en el cual tienen inscripción:

- I. Cumplir el 100% de los créditos requeridos y especificados en su programa de posgrado.

II. Haber aprobado todas las asignaturas obligatorias, optativas y temas selectos considerados en su programa individual de estudios.

III. Tener liberado y aprobado su documento de tesis con la firma de todas y todos los integrantes del comité tutorial.

IV. Contar con los productos requeridos para cada programa de posgrado.

V. Contar con el puntaje de salida del idioma inglés requerido en su programa de posgrado.

VI. Presentar solicitud de sínodo o jurado de evaluación propuesto por la o el director de tesis.

VII. Entregar una carta a la coordinación de posgrado donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que envió o entrego su documento de tesis en tiempo y forma al jurado o sínodo evaluador y que atendió las observaciones emitidas tanto por su comité tutorial como las correcciones manifestadas por el sínodo evaluador, si las hubiere.

VIII. Entregar tesis en versión digital

IX. Entregar un volumen impreso de la tesis para cada integrante del comité tutorial y del sínodo evaluador, así como un volumen para la Coordinación de posgrados, este requisito podría cubrirse después del examen de grado solo si estuvieran de acuerdo todo el jurado, para lo cual se requeriría que previo al examen se presente una carta firmada por todo el jurado donde se manifieste que están de acuerdo en efectuar el examen de grado sin contar con la tesis impresa, sin embargo esto no exime el tener lista la tesis en versión electrónica.

65. Además de los requisitos antes indicados tales como la tesis, créditos cubiertos y nivel de inglés de egreso, será necesario que el o la estudiante, genere por lo menos un número determinado de productos durante su posgrado que se describen a continuación.

Para aspirantes al grado de Maestría en posgrados de tiempo completo será necesario al menos uno de las siguientes alternativas:

- I. Artículos originales de revisión o comunicaciones cortas aceptados o publicados en revistas con arbitraje internacional, cuyo tema esté relacionado con el tema que se propone.
- II. Solicitudes de patente, en cuyo alcance, o capítulo descriptivo se encuentren resultados de la tesis experimental.

- III. Trabajos publicados en memorias en extenso con registro ISBN cuyo contenido incluya resultados de la tesis que se propone.
- IV. Un capítulo de libro de trabajo original o de revisión en un libro de una editorial reconocida que cuente con registro ISBN.

Para estudiantes que aspiran el grado de Doctorado se requiere al menos uno de los siguientes productos:

- I. Artículo original aceptado o publicado en una revista indexada en el JCR.
- II. Patente otorgada en cuyo alcance, o capítulo descriptivo se encuentren resultados de la tesis experimental.

Además, deberá presentar al menos uno de los siguientes productos:

- I. Artículo original, de revisión o comunicación corta publicado o aceptado en revista con arbitraje internacional.
- II. Capítulo de libro de trabajo original o de revisión en un libro de una editorial reconocida que cuente con registro ISBN.
- III. Trabajo publicado en una memoria en extenso con registro ISBN; o bien
- IV. Solicitud de patente o patente otorgada en cuyo alcance, o capítulo descriptivo se encuentren resultados de la tesis experimental

Estos productos pueden ser reemplazados por otro artículo original en JCR o patente otorgada.

66. En caso de que algún estudiante no cumpla con el puntaje mínimo de TOEFL del requisito para obtener el grado, pero sí con la publicación y un desempeño sobresaliente, el CIP podrá autorizar la defensa de tesis a condición de entregar posteriormente la documentación faltante. Los documentos probatorios de haber obtenido el grado serán entregados hasta que se cubra el TOEFL.

67. Las y los estudiantes que hayan realizado su examen de grado y que cubran todos los requisitos de egreso recibirán la documentación oficial en un periodo máximo de 6 meses para programas propios, este periodo puede extenderse a un año en el caso de los posgrados interinstitucionales.

CAPÍTULO 10. DEL SÍNODO EVALUADOR EN EL EXAMEN DE GRADO.

68. La conformación del sínodo evaluador o jurado para los exámenes de grado de maestría y doctorado será propuesta por la directora o el director de tesis evitando conflictos de interés entre sus integrantes, el sínodo propuesto será validado por el coordinador o coordinadora académica de la unidad o subsede.

69. Estará conformado por mínimo tres personas para los exámenes de maestría y cinco personas para los exámenes de doctorado, estos deberán conformarse de la siguiente manera:

I. Síndico o Jurado de Maestría:

- a) La directora o director de la tesis;
- b) Un codirector o codirectora, asesor o asesora del comité tutorial
- c) Una investigadora o investigador externo al comité tutorial y que cuente con experiencia en el campo donde se efectúe la tesis, pudiendo ser de otras instituciones educativas.

Las y los integrantes del jurado al menos deberán tener el grado de maestría

II. Síndico o Jurado de Doctorado:

- a) La directora o director de la tesis;
- b) Hasta 2 codirectores o asesores del comité tutorial.
- c) Dos investigadores externos al comité tutorial que cuenten con experiencia en el campo donde se efectúe la tesis y que no tengan relación laboral con CIATEJ.

Las y los integrantes del jurado deberán tener el grado de doctor en Ciencias.

70. Con el fin de evitar suspender un examen por falta de integrantes del síndico o jurado se podrán proponer hasta dos posibles suplentes de codirectora o codirector, así como los otros vocales excepto quien funja como directora o director de tesis, que siempre deberá estar presente en el examen, en caso de que por alguna razón no pueda estar presente, se deberá reprogramar el examen en otra fecha.

71. El síndico evaluador tendrá la tarea de determinar si se otorga o no el grado académico del sustentante, para lo cual requerirá:

- I. Contar con al menos 14 días hábiles para revisar la tesis de la o del sustentante, dicha tesis previamente deberá haber sido liberada por el comité tutorial.
- II. La revisión de la tesis podrá efectuarse en forma electrónica o impresa. Si como resultado de la revisión considera que se deben hacer correcciones que debieran ser plasmadas en el documento de tesis, se deberá enviar un comunicado a la o el estudiante con copia a la directora o director de tesis indicando la necesidad de dichas correcciones.

- III. Si después de 14 días hábiles de haber entregado la tesis al jurado no hubiera algún comunicado por parte de algún integrante del sínodo, se considerará que esta fue aprobada para ser impresa.
- IV. Reunirse en sesión y presenciar la presentación de la o del estudiante donde muestre sus resultados de tesis.
- V. Evaluar la presentación y defensa de la o del sustentante mediante la réplica de la o del sustentante a preguntas acerca de la tesis, su formación académica y/o dominio esperado de la información con base al grado que aspira obtener.
- VI. Discutir en sesión privada la pertinencia de otorgar o no el grado académico, con base al desempeño de la o del sustentante, considerando los argumentos de cada integrante. Durante esta sesión podrán estar presentes los demás integrantes del comité tutorial quienes podrán emitir opiniones, pero no tendrán voto.
- VII. Determinar si se otorga el grado con base en el número de votos a favor y en contra, para otorgar el grado se requerirá que más del 50% del jurado esté a favor de otorgar el grado.
- VIII. Se consideran tres opciones para el dictamen del examen de grado: aprobado por unanimidad (100% del sínodo a favor), aprobado por mayoría (al menos el 50% del sínodo a favor) y no aprobado (menos del 50% del sínodo a favor).

72. El comité tutorial del o la estudiante podrá solicitar el otorgamiento de mención honorífica a el o la estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro del periodo de eficiencia terminal
- Promedio mínimo de 9.5 en el desarrollo del posgrado
- Productos de investigación destacados y/o premios en investigación que reflejen altos estándares académicos. En el caso de los estudiantes de maestría deberá contar con al menos dos publicaciones. En el caso de las y los estudiantes de doctorado se deberá contar con al menos tres publicaciones, preferentemente contar con premios y que el factor de impacto de las revistas sea relevante.

Estudiantes que tengan un promedio menor a 9.5 por mayor a 9.3 podrán analizarse como casos excepcionales si presentan una productividad académica destacable.

El jurado evaluador será quien determine el otorgamiento de ésta una vez realizada la defensa del examen.

73. Si no se aprueba el examen de grado el o la estudiante contará con un periodo máximo de un año para volver a defender esa misma tesis, si no aprueba dicho examen por segunda ocasión, perderá el derecho de obtener el grado académico.

CAPÍTULO 11. DE LOS PAGOS Y BECAS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

74. Se entenderá por pagos del posgrado, aquellos asociados al proceso de admisión, inscripción, colegiaturas, costos de obtención del grado.

75. Las y los aspirantes y estudiantes deberán cubrir los pagos en las fechas establecidas por la Coordinación de Posgrados o a través de las convocatorias, en caso contrario serán dados de baja del programa o del proceso de selección.

76. Las becas a las que hace referencia este apartado son las otorgadas por el CIATEJ y no a las otorgadas por el CONACYT a las y los estudiantes de posgrado con inscripción en programas que así establezcan sus convocatorias. Las becas antes mencionadas serán gestionadas de acuerdo a las instancias normativas y administrativas que el CONACYT señale.

77. Se entenderá por beca, el apoyo económico entregado en dinero o en especie a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Apoyo Económico como Becas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

78. Las becas se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los proyectos o fondos destinados para tal fin sin exceder el monto máximo autorizado por el CONACYT de acuerdo con el nivel de estudios de cada estudiante apoyado.

79. El o la estudiante con este beneficio deberá cumplir los objetivos para los que fue entregada la beca, en caso contrario se obliga a reintegrar el recurso recibido.

80. Las obligaciones de las y los estudiantes con beca serán:

- I. Mantener el estatus de estudiante mientras dure el apoyo, en caso contrario notificar inmediatamente a la Coordinación de Posgrados para la suspensión del mismo.
- II. Cumplir con los objetivos para los que fue entregado el apoyo.
- III. Cumplir con el horario de trabajo acordado con el comité tutorial.
- IV. Presentar informes cuando le sean solicitados.
- V. Participar de manera efectiva en las actividades académicas que el comité tutorial considere convenientes para el desarrollo del proyecto.
- VI. Ser evaluado y recibir calificación por sus avances en seminarios ante el grupo de investigadores.
- VII. Brindar al CIATEJ y a la entidad que financie su beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (Reporte de estancia, tesis,

publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación Académica, Tecnológica o Científica).

81. Son derechos del estudiante con beca:

- I. Recibir el pago de la beca oportunamente cuando se haya tramitado en las fechas establecidas en el procedimiento de becas.
- II. Contar con los elementos adecuados para el desarrollo del trabajo relacionado con su beca.

CAPÍTULO 12. DE LAS AMONESTACIONES EN POSGRADO

82. Las medidas de apremio que el CIATEJ podrá imponer a sus estudiantes de posgrado (propios e interinstitucionales) o PCYT, investigadores por México y posdoctorantes que participen como integrantes del comité tutorial o en la función docente, cuando incurran en conductas no deseables con atención a las disposiciones de los presentes lineamientos son las siguientes:

- I. Recomendación verbal. Es el señalamiento de la conducta no deseada en la que incurrió el o la estudiante o PCYT que participen como integrantes del comité tutorial o en la función docente y las consecuencias que se deriven de la acción u omisión y de la reincidencia. La recomendación por la conducta no deseada podrá ser señalada en privado por el director o directora para el caso de los estudiantes, y por el o la responsable de la DAIP en el caso de las y los académicos.
- II. Recomendación por escrito: Es el señalamiento por escrito de la conducta no deseada reincidente en que incurrió el estudiante o académico, y las consecuencias que se deriven de la acción u omisión y de la reincidencia. El escrito que contenga la recomendación por la conducta no deseada deberá contener la firma de las y los integrantes del comité tutorial para el caso de las y los estudiantes. Y por el o la responsable de la DAIP en el caso de los académicos y notificado a las y los interesados e integrado al expediente del estudiante o académico que haya sido sujeto de medidas de apremio.
- III. Las recomendaciones señaladas en los puntos anteriores y otras medidas de apremio que pudiesen aplicarse en casos que se consideren como conductas no deseables de carácter grave, serán evaluadas por el CIP.

83. Los errores cometidos por acción u omisión por las y los estudiantes en el desempeño de sus actividades de laboratorio no se consideran faltas graves siempre y cuando sean de fácil enmienda, cuando se hayan cometido por primera vez y no lesionen los intereses del CIATEJ y/o de terceros. Estos se podrán amonestar de manera verbal o por escrito.

84. La reincidencia de un estudiante o académico en faltas no consideradas como graves, podrán considerarse como faltas graves.

85. Para que el CIP imponga medidas de apremio a las y los estudiantes o tutores deberá escuchar previamente a las implicadas y los implicados en la conducta no deseada, atendiendo a las pruebas que le ofrezca para su defensa. La medida de apremio se determinará de acuerdo a:

- I. La naturaleza de la falta.
- II. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- III. Las circunstancias en las que se cometió la falta
- IV. Los antecedentes del estudiante o investigador.

86. De las conductas no deseadas de las y los estudiantes. Se consideran como conductas no deseadas graves las siguientes:

- I. Robo comprobado por el CIATEJ.
- II. Tomar bebidas embriagantes, drogas o enervantes durante el desempeño de sus labores dentro de las instalaciones del CIATEJ o presentarse a sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga, salvo que exista prescripción médica.
- III. Cuando en un periodo de 30 días el estudiante haya faltado 5 días sin justificación. Esta justificación la podrá realizar el Director del Área o el Director de la tesis ante la Coordinación de Posgrados, con los comprobantes correspondientes presentados por el estudiante.
- IV. Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones del CIATEJ incluido el hostigamiento y acoso de carácter sexual, aunque sea solamente de manera verbal en contra de otro estudiante o empleado del CIATEJ.
- V. Portar armas de cualquier clase durante su estancia en CIATEJ, exceptuando las punzo cortantes que formen parte de las herramientas de trabajo.
- VI. Por riña dentro de las instalaciones del CIATEJ.
- VII. Por engaño hecho en perjuicio del CIATEJ con datos y documentación falsa presentados en cualquier circunstancia.
- VIII. Por compartir o dar a conocer información marcada como confidencial.
- IX. Por desobedecer una orden directa de su supervisor o supervisora que tenga relación académica directa con su tema y que implique consecuencias negativas para el proyecto.
- X. Falta de probidad comprobada por el CIATEJ.
- XI. Comportamientos contrarios a los declarados en el código de conducta del Centro.

87. En caso de controversia en la aplicación de las cláusulas, el CIP tendrá facultad de emitir su opinión o recomendación de los casos presentados.

EMISOR, FECHA Y FIRMA

88. Los presentes Lineamientos fueron revisados por el Consejo Institucional de Posgrados del CIATEJ, A.C. en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 celebrada el día 4 de Abril de 2022 para la aprobación de la Directora General del Centro, Dra. Eugenia del Carmen Lugo Cervantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entran en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Directora General del CIATEJ.